

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
J32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 31 03 032 2023 00529 00

Vista la solicitud presentada, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela formulada por la señora Yolima Cecilia Olaya Chiguazuque contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Fundación Politécnico Grancolombiano Institución Universitaria.

SEGUNDO: Vincúlese a la Secretaría Distrital de Educación y a los participantes en la convocatoria "*Distrito Capital 5*", OPEC 200406. Las accionadas y vinculadas, en su caso, deberán efectuar la notificación respectiva.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las accionadas y vinculadas para que en el término improrrogable de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos invocados por la accionante como sustento de su pretensión, allegando las pruebas que pretendan hacer valer a través de la cuenta de correo electrónico institucional j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Niéguese la medida provisional peticionada, toda vez que no se evidencia un evento de urgencia o hechos constitutivos de perjuicio irremediable, y que, por consiguiente, requieran la intervención inmediata del juez constitucional.

QUINTO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

D.

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0de43b18493d111884593383ecb0459fe52e09d30466942e3c2167d4595f482**

Documento generado en 26/10/2023 09:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>